

NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2020-00056-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	JERALDIN AGUAS BEDOYA C.C. 1.143.138.415
DEMANDADO	ALEXANDER RODRIGUEZ GUZMAN C.C. 1.129.519.633

Informe Secretarial: Señora Jueza, a su despacho el presente proceso indicándole que el extremo pasivo se notificó personalmente el 9 de marzo de 2020, describiendo el traslado de la demanda. Sírvase proveer.

Soledad, Agosto 10 de 2020

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Agosto diez (10) del dos mil veinte (2020)

En consideración al anterior informe secretarial, se observa que el demandado se notificó personalmente el 9 de marzo de 2020, y contestó la demanda, no obstante, revisado el expediente se advierte que la misma se presentó por fuera del término de traslado, toda vez que se radicó a través del correo institucional del despacho el 21 de julio de 2020, siendo que el término de traslado venció el 8 de julio del año en curso, toda vez que el traslado para esta clase de procesos comienza a correr dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del auto admisorio, por lo tanto se tendrá por extemporánea.

Así las cosas, de conformidad con el Art. 392 del C.G.P., la etapa procesal siguiente impone señalar fecha de audiencia, no obstante, en aras de obtener información precisa de las partes y de dar aplicación efectiva a lo dispuesto en el Art. 7 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, en armonía con el Art. 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud., se requerirá a las partes a fin de que manifiesten dirección de correo electrónico y/o número telefónico que le permita al despacho contactarse con estas para concertar lo referente a tal diligencia.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: Tener por extemporánea la contestación de la demanda.

Rad. 2020-00056, Aguas Bedoya Vs. Rodríguez Guzmán

YR



Segundo: Requerir a las partes a fin de que manifiesten a través del canal institucional dirección de correo electrónico y/o número telefónico de cada una, así como de sus apoderados a fin de concertar los medios digitales para llevar a cabo la audiencia, conforme las razones esgrimidas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 11 de agosto de 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 66 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ